

CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES, ISLA- OFICINA JURIDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 001

PROCESO : PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – MUERTE “MOTONAVE BLESSING CP-07-1460”.

PARTES : ROBINSON PUELLO CABEZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 9.296.724– PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MOTONAVE “BLESSING” IDENTIFICADA CON CP-07-1460, ELKIN HERRERA SIERRA IDENTIFICADO CON C.C. 18.012.115 CAPITÁN DE LA MOTONAVE “BLESSING” IDENTIFICADA CON CP-07-1460, LUIS ENRIQUE HERRERA PAYARES 1.123.638.015 AYUDANTE M/N BLESSING CP-07-1460, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO : POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO-MUERTE-M/N “BLESSING” IDENTIFICADA CON CP-07-1460 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO (E) TENIENTE DE NAVÍO SAUL ESTEBAN VALLEJO QUINTERO, ORDENÓ CITAR Y FIJAR AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324/1984, PARA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 08:30 HORAS, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACION JURAMENTATA AL PROPIETARIO, CAPITÁN Y AYUDANTE DE LA MOTONAVE BLESSING IDENTIFICADA CON CP-07-1461, TESTIGOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN PARTE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR EL SINIESTRO MARITIMO POR MUERTE, A ESTA AUYDIENCIA TIENEN DERECHO A ESTAR ASISTIDOS Y ACOMPAÑADOS POR UN ABOGADO. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:00 AM Y SE DESFIJA EL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, A LAS 8:00 AM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984 Y EN EL ARTÍCULO 295 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.


TENIENTE DE CORBETA GÓMEZ SAMANTHA
ASESORA JURÍDICA CP07

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, 11 de septiembre 2023

AUTO INICIAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO-MUERTE-M/N “BLESSING” IDENTIFICADA CON CP-07-1460”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla (E) en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009, la resolución (0578-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 14 de agosto de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Capitanía de Puerto de San Andrés, tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 08 de septiembre de 2023, conforme a la información reportada por parte del señor MA1MMO SUÁREZ VARGAS CARLOS ANDRÉS Suboficial Guardia Altobordo de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, a través del memorando de fecha 11 de septiembre de 2023, como se expone a continuación, así:

“(…) Siendo las 1230R recibo información por parte del sr S2 GONZALEZ GAVALO IGNACIO, quien se encontraba de guardia de la Torre Control Tráfico y Vigilancia Marítimo - ECTVM y quien manifestó que se presentó un siniestro marítimo en el área de cayo acuario por parte de la motonave BLESSING con número de matrícula CP-07-1460 y quien registra como propietario el sr ROBINSON PUELLO CABEZA con número de C.C 9.296.724.

El sr S2 GONZALEZ GAVALO IGNACIO manifestó que recibió una llamada del señor JAVIER OJEDA capitán de la motonave GROUPER con número de matrícula CP-07-1141, informando que presuntamente la motonave BLESSING pasó por encima de la Srta. YURANY VANEGAS PEÑA, mayor de edad, con CC. 1.070.022.817, quien se encontraba realizando actividad de baño en el sector; una vez recibida la información de manera inmediata me dirijo junto al Sr S3 NAVAS RIPOLL ANDRÉS FELIPE jefe Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, con quien me traslado al muelle toninos, en donde se encontraba la motonave BLESSING, esto con el objeto de corroborar la información, verificar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas de marina mercante y a su vez realizar acompañamiento al personal de la Policía Nacional a quienes se les solicitó realizar tamizaje de alcoholemia a la tripulación de la motonave BLESSING.

Teniendo en cuenta que el capitán de la nave no se encontraba en el muelle en mención, no se logró realizar tamizaje por parte de la Policía Nacional. Posteriormente el señor ELKIN HERRERA SIERRA mayor de edad identificado con C.C. 18.012.115 en calidad de capitán o patrón de la motonave BLESSING se presentó de manera voluntaria en el “OLD CESYP” para dar su declaración de los hechos a las autoridades, inmediatamente me dirijo al lugar en acompañamiento de la policía nacional quienes realizan a su vez traslado del señor LUIS ENRIQUE HERRERA PAYARES mayor de edad identificado con C.C. 1.123.638.015 en calidad de ayudante o Proel de la M/N BLESSING, con el objeto de que la Policía Nacional realizara sus respectivas acciones.

Realizado el tamizaje de alcoholemia por parte del señor Subintendente MUÑOZ RODRIGUEZ OSCAR y subintendente BARBOSA SALAS CARLOS, integrantes de la seccional de tránsito y transporte NEPTUNO 20 de la Policía Nacional de San Andrés isla, nos informó que la prueba de alcoholimetría arrojó resultado

Continuación Del Auto De Apertura Por Siniestro Marítimo -Muerte- "BLESSING" IDENTIFICADA CON CP-07-1460

negativo. Posteriormente se le solicitó al personal de tripulación sus respectivas licencias de navegación para la Gente de Mar, para ser verificadas por parte de la torre de control Tráfico Marítimo, en la base de datos de gente de mar de la Dirección General Marítima, arrojando como datos que el señor ELKIN HERRERA SIERRA mayor de edad identificado con C.C. 18.012.115 en calidad de capitán o patrón de la nave, NO cuenta con historial de licencias, más sin embargo el ciudadano soportó un documento de manera física como licencia en el grado de MOTORISTA COSTANERO, la cual lleva sus datos personales tales como número de identificación y fotografía tipo documento, por lo que el documento presentado al señor inspector WILSON DUVAN HARRIS HENRY es falso y por parte de esta Capitanía a través del área de marina mercante se realizará la denuncia pertinente atendiendo a que se trata de un delito penal, con respecto al señor LUIS ENRIQUE HERRERA PAYARES, mayor de edad, identificado con C.C. 1.123.638.015, en calidad de proel, al momento de la verificación se identificó que SI registra con licencia de navegación vigente, expedida el 12 de octubre del 2022, hasta el 11 de octubre del 2027, en el grado de MOTORISTA COSTANERO.

Al verificar los datos de la nave y zarpe, se identificó que la motonave BLESSING, con matrícula CP07-1460, se le suministro el consecutivo No. T002, por parte del señor CPS inspector de naves menores WILSON DUVAN HARRIS HENRY, quien se encontraba asignado al muelle TONINOS, para el día de los hechos, más sin embargo la nave NO se reportó a la torre de control tráfico marítimo, por lo cual no existen datos de su zarpe del día 08 de septiembre de 2023 en los registros y por parte del área de naves menores de la Capitanía de Puerto de San Andrés isla, informan que a la fecha tiene CERTIFICADO DE SEGURIDAD vigente hasta 27/10/2023.

Durante el procedimiento en mención, los actos urgentes fueron tomados por personal CTI PATRULLA S20-SIJIN, señor SI CESAR BONILLA y señor PT CARLOS CABRERA y el caso se remite a la fiscalía seccional 50 doctor JOSE RAMIREZ CASTRO con NUNC 880016001209202300034. (...)" (cursiva fuera de texto)

COMPETENCIA

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el numeral 27 del artículo 5, contempla como función y atribución de la Dirección General Marítima, la siguiente:

*"Adelantar y fallar las investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante, **por siniestros marítimos**, por violación a las normas de reserva de carga, por contaminación del medio marino y fluvial de su jurisdicción, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por la violación de otras normas que regulan las actividades marítimas e imponer las sanciones correspondientes."* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

El artículo 11, numeral 6, del Decreto 2324 de 1984 confía al Director General de la Dirección General Marítima la competencia para conocer y fallar en segunda instancia sobre los procesos por accidentes o siniestros marítimos. *Por su parte, el artículo 35 Ibídem señala que; "(...) todo accidente o siniestro marítimo será investigado y fallado **por la Capitanía de Puerto respectiva**, de oficio o mediante protesta presentada por el Capitán o capitanes de las naves, artefactos o plataformas involucrados en el siniestro o accidente o por demanda presentada por persona interesada".* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original).

Así mismo, en cuanto al artículo 48 del decreto ley 2324 del 1984, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto con radicado 1605, del 4 de noviembre de 2004, señaló que:

"En concepto de esta Sala, el artículo 48 tiene dos partes claramente diferenciadas: la primera, hace referencia a la **función jurisdiccional otorgada a la autoridad marítima**, la cual le permite, en su calidad de juez de la causa determinar la responsabilidad de las partes que resulten en conflicto y dar fin a la controversia mediante una sentencia; y la segunda, que le permite, en ejercicio, ahora sí, de la función administrativa, sancionar al infractor y garantizar la aplicación de la ley." (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

Por otra parte, el artículo 105 en su numeral segundo indica que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo **NO** conocerá, entre otros, sobre el siguiente asunto:

"Las decisiones proferidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias en materia de recursos contra dichas decisiones atribuidas a esta jurisdicción. Las decisiones que una autoridad administrativa adopte en ejercicio de la función jurisdiccional estarán identificadas con la expresión que corresponde hacer a los jueces precediendo la parte resolutive de sus sentencias y **deberán ser adoptadas en un proveído independiente que no podrá mezclarse con decisiones que correspondan al ejercicio de función administrativa, las cuales, si tienen relación con el mismo asunto, deberán constar en acto administrativo separado."** (Cursiva, subrayado y negrillas fuera del texto original)

Por último, el Código General del Proceso advierte en el artículo 24 sobre el ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas, específicamente en el inciso segundo del párrafo 3º que "Las providencias que profieran las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales no son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa".

Con fundamento en lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla encargado en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35 en concordancia con el artículo 3 numeral 8 del Decreto 5057 de 2009, así como la resolución (0578-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 14 de agosto de 2023,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR investigación jurisdiccional por Siniestro Marítimo-Muerte-motonave "BLESSING" Identificada con CP-07-1460 por hechos acontecidos el día 08 de septiembre de 2023 que como resultado de los mismo se dio el deceso de la señorita YURANY VANEGAS PEÑA (QEPD) identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.022.817.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE como prueba dentro del proceso los siguientes documentos:

1. Memorando suscrito por el señor MA1 SUAREZ VARGAS CARLOS ANDRES Suboficial de guardia altobordo para el día de los hechos.
2. Informe novedad de tráfico siniestro marítimo de fecha 08 de septiembre 2023 suscrito por el señor S2MNN GONZALEZ GAVALO IGNACIO.
3. Fotocopia del certificado de matrícula número de registro CP-07-1460 correspondiente a la motonave "BLESSING"

Continuación Del Auto De Apertura Por Siniestro Marítimo -Muerte- "BLESSING" IDENTIFICADA CON CP-07-1460

4. Fotocopia de documento de identificación del señor ROBINSON PUELLO CABEZA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.296.724
5. Fotocopia de certificado de seguridad para buque de pasaje con arqueo bruto inferior o igual a 150 que corresponde a la motonave "BLESSING" identificada con CP-07-1460.
6. Informe sobre las Condiciones meteomarinas para el día 08 de septiembre de 2023 tomando como referencia las coordenadas latitud: 12° 33' 7" N longitud: 81° 28' 36" W.

ARTICULO TERCERO: FIJAR como fecha de la Primera Audiencia Pública dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 del 1984, el jueves 14 de septiembre de 2023 a las 08:30 a.m., la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la práctica de las siguientes diligencias:

1. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor ROBINSON PUELLO CABEZA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.296.724 de Turbaco Bolívar como propietario y armador de la motonave "BLESSING" identificada con CP-07-1460.
2. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor ELKIN HERRERA SIERRA mayor de edad identificado con C.C. 18.012.115 quien para el día de los hechos se desempeñaba como Capitán de la motonave "BLESSING" identificada con CP-07-1460.
3. Citar y escuchar dentro de la primera audiencia pública al señor JAVIER OJEDA capitán de la motonave GROUPER identificada con CP-07-1141.
4. Oficiar al señor secretario de Turismo del Departamento de San Andrés Isla con el fin de que informe a este despacho sobre la señalización náutica actual en el área marítima sector Cayo Acuario.
5. Solicitar a la oficina de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor LUIS ENRIQUE HERRERA PAYARES mayor de edad identificado con C.C. 1.123.638.015.
6. Solicitar al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto la denuncia por presunta falsedad en documento público del señor ELKIN HERRERA SIERRA mayor de edad identificado con C.C. 18.012.115.
7. Oficiar al Hospital Clarence Lynd Newball Memorial (antes amor de patria) con el fin de que allegue la historia clínica de la señorita YURANY VANEGAS PEÑA (QEPD) identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.022.817.
8. Solicitar a la registraduría del estado civil el acta de defunción de la señorita YURANY VANEGAS PEÑA (QEPD) identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.022.817.
9. Solicitar al Hotel Sunrise, la información de los familiares de la señorita Yurani Vanegas Peña (QEPD) identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.022.817.
10. Oficiar al señor fiscal 50 seccional **JOSE RAMIREZ CASTRO** del Departamento de San Andrés Isla con el fin de solicitar el traslado del expediente la investigación penal con Numero Único de Noticia Criminal 880016001209202300034, en virtud del artículo 174 del Código General del Proceso.

ARTICULO QUINTO: Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la Primera Audiencia Pública, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado en caso de contar con él.

Continuación Del Auto De Apertura Por Siniestro Marítimo -Muerte- "BLESSING" IDENTIFICADA CON CP-07-1460

- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que a bien se tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que pretenda invocar.
- Las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar aquellas que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR, que la no comparecencia injustificada a la Primera Audiencia Pública dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los señores ROBINSON PUELLO CABEZA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.296.724 de Turbaco Bolívar como propietario y armador de la nave BLESSING CP-07-1460, al señor ELKIN HERRERA SIERRA mayor de edad identificado con C.C. 18.012.115 y al señor LUIS ENRIQUE HERRERA PAYARES mayor de edad identificado con C.C. 1.123.638.015 en calidad de ayudante de la M/N BLESSING quien se desempeñaba como Capitán y ayudante de la motonave BLESSING CP-07-1460 para el día de los hechos, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

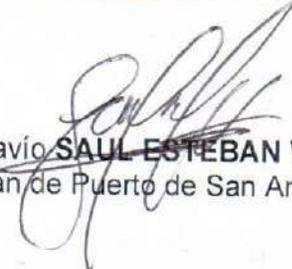
ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente proveído, conforme lo establece el artículo 295 Código General del Proceso.

ARTICULO NOVENO: INFÓRMESE a la Dirección General Marítima – DIMAR acerca de la apertura de la presente investigación.

ARTICULO DECIMO: PRACTÍQUENSE todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes, conducentes y útiles para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto, Librar las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Teniente de Navío **SAUL ESTEBAN VALLEJO QUINTERO**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas (E)